

QUINTERO, 14 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 451, de fecha 31 de Enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014"
 - 2.- Memorandum N° 017/14 fecha 05 de Febrero de 2014 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar una contratación del Grupo Musical romántico "NATALINO" para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
 - 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 22 de fecha 14 de Febrero del 2014, emitido por Departamento de Administración y Finanzas Municipal informando que existe disponibilidad de gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"
 - 4.- El Registro del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), N° 873607 del Registro N° 904112, denominada "NATALINO"
 - 5.- La solicitud de adquisición N° 32, de fecha 06 de Febrero de 2014. De "Administración Municipal" N° 179, de fecha 06 de Febrero del 2014, para la adquisición de una presentación de una hora del trio musical NATALINO, que se efectuará en la Puntilla San Fuentes, ubicada en la Comuna de Quintero.
 - 6.- La facultad otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 2446 de fecha 12 de agosto de 2013, que dicta lo siguiente: *"se delega en el Administrados de Chilecompra, la facultad de confeccionar, firmar resoluciones relacionadas al proceso de compras públicas en que participe esta Municipalidad"*
 - 7.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas
 - 8.- Resolución N° 027 de fecha 13 de Febrero de 2014, emitida por Administrador Chile Compra(s), que procede a la contratación por medio de trato directo.
 - 9.- Orden de compra N° 4548-50-SE 14, de fecha 14 de Febrero de 2014, enviado por Administrador de Chile Compra(s).
 - 10.- Lo establecido en el artículo 10 numeral 7 letra e) de Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece *"cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*
- II.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a un grupo romántico para la celebración del Día del amor en el marco de las actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014"; dicto el siguiente:

2.- Que la contratación solo puede realizarse con un proveedor que es titular del derecho de propiedad intelectual requerida.

DECRETO

1.- APRUÉBESE en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 14 de febrero del 2014. entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la EMPRESA NM PRODUCCIONES LIMITADA, RUT 76.119.343-0, representada por don HUGO FRANCISCO MANZI ASTUDILLO, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Santiago, en representación del Grupo Musical "NATALINO",

2.- DESÍGNESE como Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

3.- IMPÚTESE el gasto que la presente contratación genere, a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"



RUBEN MAURICIO GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE(S)
Municipalidad de Quintero

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro Fe

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Finanzas
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- SECPLA (2)
- 7.- RR.PP.

RGC/YGS/LAO/cao



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

EMPRESA NM PRODUCCIONES LIMITADA

En Quintero, a 14 de Febrero del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, Rut: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde subrogante don RUBEN MAURICIO GUTIERREZ CABRERA, chileno, casado, Cédula de Identidad N° Rut. [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra EMPRESA NM PRODUCCIONES LIMITADA, RUT 76.119.343-0, representada por don HUGO FRANCISCO MANZI ASTUDILLO, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Santiago, en adelante denominada LA PRODUCTORA, en representación del Grupo Musical "NATALINO", en adelante el "GRUPO MUSICAL", como el contratado, convienen entre ambas partes, el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 451, de fecha 31 de Enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014"
- 2.- Memorándum N° 017/14 fecha 05 de Febrero de 2014 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar una contratación del Grupo Musical romántico "NATALINO" para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 22 de fecha 14 de Febrero del 2014, emitido por Departamento de Administración y Finanzas Municipal informando que existe disponibilidad de gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"
- 4.- El Registro del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), N° 873607 del Registro N° 904112, denominada "NATALINO"



5.- La solicitud de adquisición N° 32, de fecha 06 de Febrero de 2014. De "Administración Municipal" N° 179, de fecha 06 de Febrero del 2014, para la adquisición de una presentación de una hora del trío musical NATALINO, que se efectuará en la Puntilla San Fuentes, ubicada en la Comuna de Quintero.

6.- La facultad otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 2446 de fecha 12 de agosto de 2013, que dicta lo siguiente: "se delega en el Administrados de Chilecompra, la facultad de confeccionar, firmar resoluciones relacionadas al proceso de compras públicas en que participe esta Municipalidad"

7.- Que se procede a la contratación mediante trato directo en virtud del artículo 10 numeral 7 letra e) de Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

PRIMERO: La PRODUCTORA declara que es representante del trío musical nacional llamado "NATALINO" y que se encuentra facultada para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: Servicio contratado y obligaciones del Grupo:

- a) El trío musical se compromete a realizar una presentación que tendrá una duración mínima de 60 minutos continuos, contados desde las 20:30hrs. hasta las 21:30 hrs. a realizarse en el marco de Día de los Enamorados, para el día 14 de Febrero de 2014.
- b) El trío declara contar con gente especializada y técnicos que se encargarán de las instalaciones de los parlantes, amplificadores y todo lo necesario para efectuar la presentación contratada.

TERCERO: Promoción: LA PRODUCTORA autoriza expresamente a la MUNICIPALIDAD para utilizar el nombre de el ARTISTA, biografía e imagen en la comunicación relativa a la promoción del espectáculo, pero en ningún caso la MUNICIPALIDAD quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del GRUPO MUSICAL con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo. En caso de divergencias respecto a la forma en que la imagen del ARTISTA es utilizada, primará la opinión de LA PRODUCTORA.

CUARTO: Suspensión del evento: Salvo acuerdo entre ambas partes, la MUNICIPALIDAD no podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente con las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la MUNICIPALIDAD.
- b) Por dictamen de la autoridad gubernamental, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la MUNICIPALIDAD, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del GRUPO MUSICAL.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad: se obliga única y exclusivamente:

- a) Pagar los servicios prestados según lo indicado en la cláusula octava del presente instrumento.
- b) Serán de responsabilidad y cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD pagar el catering para 15 personas para el artista y acompañantes.



c) La MUNICIPALIDAD no está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio ni de televisión de la actuación del GRUPO MUSICAL, ya sea por sus propios medios o a través de terceros, bajo ninguna circunstancia.

d) La MUNICIPALIDAD podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del GRUPO MUSICAL, para fines exclusivamente internos.

e) La MUNICIPALIDAD tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el GRUPO MUSICAL, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que la PRODUCTORA identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

El escenario deberá tener barreras de contención adecuadas para mantener al público a una distancia no menor a los tres metros del borde del mismo, y deberán ubicarse guardias en el pasillo de seguridad entre el escenario y las barreras.

Ningún guardia puede estar armado, aún teniendo los respectivos permisos que lo autoricen a ello.

La PRODUCTORA tendrá la facultad de remover del lugar al personal de seguridad que estime, bajo su solo criterio que no resulta adecuado para las funciones que debe cumplir.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

La encargada de coordinación por parte del GRUPO MUSICAL para la realización del evento, es la Srta Claudia Acuña Troncoso, Cel 81 57 87 73.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$6.111.111.- (seis millones ciento once mil pesos), retención tributaria incluida, previa presentación de la boleta de Honorarios, ante departamento de Administración y Finanzas de este Municipio.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar El Grupo Musical y los restantes en poder de la Municipalidad.



RUBEN GUTIERREZ CABRERA

Rut. [REDACTED]

ALCALDE(S)

Municipalidad de Quintero

HUGO MANZI ASTUDILLO

Rut. [REDACTED]

Representante NM Producciones Ltda



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

Ministro Fe

Fe de Errata: Clausula séptima dice "seis millones ciento once mil pesos" debiendo decir "seis millones ciento once mil ciento once pesos"

"Emende vale"